



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 2 de Marzo de 2007

Año LXXXVIII

No. 18

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO MEDIANTE EL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA QUE ADECUA A LA BREVEDAD, LOS CRITERIOS DE CREACIÓN DE CENTROS DE SALUD COMUNITARIOS Y CASAS DE SALUD; Y SE DESARROLLE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL QUE PERMITA SU INSTALACIÓN EN POBLACIONES QUE CUENTEN CON MENOS DE 2,500 HABITANTES..... 7

ACUERDO PARLAMENTARIO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL PARA QUE EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES, GARANTICEN A LA SOCIEDAD DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE LA CONDUCCIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN

Precio del Ejemplar: \$10.76

CONTENIDO

(Continuación)

LAS DIVERSAS INSTITUCIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES CONCENTRADAS EN NUESTRO ESTADO, PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA IMPLEMENTADO POR EL GOBIERNO DEL PRESIDENTE FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA DENOMINADO "OPERACIÓN CONJUNTA", SE CONDUZCA CON ESCRITO APEGO A DERECHO Y, EN ESPECIAL, CON RESPETO IRRESTRICTO A LA GARANTÍAS INDIVIDUALES..... 11

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE TECPAN DE GALEANA, BENITO JUÁREZ Y ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, SE PROYECTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA UNIDAD DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE, PARA QUE OTORQUE COBERTURA A LA POBLACIÓN RADICADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA. 14

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 23 DE ENERO DEL 2007, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER JUDICIAL A IMPLEMENTAR FÍSICAMENTE LA FIGURA DEL ACTUARIO JUDICIAL EN LOS JUZGADOS CIVILES, FAMILIARES Y PENALES, INICIANDO POR AQUELLOS QUE TENGAN MAYOR REZAGO Y CARGA DE TRABAJO.. 19

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 23 DE ENERO DEL 2007, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, MANDATA A LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE REALICE UNA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN TÉCNICA

CONTENIDO

(Continuación)

DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO, PARA CONOCER LA SITUACIÓN DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS EXPEDIENTES DE LOS CONCESIONARIOS BENEFICIADOS POR EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE EN LOS 4 ÚLTIMOS AÑOS SE HAN ENTREGADO....	24
---	-----------

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 148/2001-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	27
Tercera publicación de edicto exp. No. 602-2/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	28
Tercera publicación de edicto exp. No. 522-2/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	29
Tercera publicación de edicto exp. No. 687-3/2002, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	29
Tercera publicación de edicto exp. No. 174/06, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	32
Tercera publicación de edicto exp. No. 810-3/2004, relativo al Juicio de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	33

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el Poblado de Paso de Amatitlán, Municipio de Arcelia, Gro...	35
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico conocido con el nombre de "El Llano", ubicado en Chilapa, Gro.....	35
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de una fracción del predio rústico, denominado "El Salado", ubicado en Chilpancingo, Gro...	36
Segunda publicación de edicto exp. No. 413-2/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	36
Segunda publicación de edicto exp. No. 104/2005-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	37
Segunda publicación de edicto exp. No. 350-2/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	38
Segunda publicación de edicto exp. No. 493/2003-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	39
Segunda publicación de edicto exp. No. 320/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	41
Segunda publicación de edicto exp. No. 271/2005-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	42

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 553-1/06, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	42
Segunda publicación de edicto exp. No. 154/2006-I-F, relativo al Juicio de Reducción de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Taxco, Gro.....	44
Segunda publicación de Aviso de Fusión y Estados Financieros de las Empresas GUERRERO AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V. (como FUSIONANTE), FOMENTO AUTOMOTRIZ DE IGUALA, S.A. DE C.V. y AUTOMOTRIZ DE TAXCO S.A. (como FUSIONADAS) en Iguala, Gro.....	46
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Segunda Calle de Chorrillo Número 6 de Taxco, Gro.....	50
Primera publicación de edicto exp. No. 122/98-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	50
Primera publicación de edicto exp. No. 518-3/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	51
Primera publicación de edicto exp. No. 428-2/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	51
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 124/995-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Taxco, Gro.....	52

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 61-I/2005, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	54
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 33/2000-II, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Arcelia, Gro.....	55
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 201/2003-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	55
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 01/2006-I, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Teloloapan, Gro.....	57

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO MEDIANTE EL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA QUE ADECUÉ A LA BREVEDAD, LOS CRITERIOS DE CREACIÓN DE CENTROS DE SALUD COMUNITARIOS Y CASAS DE SALUD; Y SE DESARROLLE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL QUE PERMITA SU INSTALACIÓN EN POBLACIONES QUE CUENTEN CON MENOS DE 2,500 HABITANTES.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de enero del 2007, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Salud, presentaron el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que este Honorable Congreso exhorta a la Secretaría de Salud, para que adecue a la brevedad, los criterios de creación de Centros de Salud Comunitarios y Casas de Salud; y se desarrolle

una estrategia integral que permita su instalación en poblaciones que cuenten con menos de 2,500 habitantes, en los siguientes términos:

"Que en sesión celebrada el día 12 de octubre de 2006, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la propuesta de Acuerdo Parlamentario suscrita por el Diputado Mario Arrieta Miranda, el cual exhorta a la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, para que se adecue a la brevedad posible, los criterios de creación de Centros y Casas de Salud; así mismo para que desarrolle una estrategia integral que permita su instalación en poblaciones que cuenten con menos de 2,500 habitantes.

En sesión de esa misma fecha 12 de octubre de 2006, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del acuerdo parlamentario de antecedentes y acordó turnar por competencia a la Comisión de Salud;

Mediante Oficio Número LVIII/1ER/OM/DPL/1540/2006, el Titular de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado de Guerrero, en acato al mandato de la Presidencia de la Mesa

Directiva, remitió a esta Comisión el referido Acuerdo Parlamentario de origen para los efectos conducentes;

Por razón del Oficio sin número, el Diputado Mario Arrieta Miranda, envió a esta Comisión Ordinaria de Salud, información relacionada con los lineamientos de regulación jurídica y la normatividad oficial que se aplica para la construcción de nuevos Centros y Casas de Salud, anexando un resumen del Modelo Integrador de Atención a la Salud (MIDAS), y del Modelo de Atención a la Salud para la Población Abierta (MASPA).

Que la Comisión Ordinaria de Salud, tiene plenas facultades para examinar el Acuerdo Parlamentario de antecedentes y emitir el dictamen correspondiente en términos de lo que disponen los artículos 46; 49, fracción XV; 65; 84; 86; 87; 129; 132; 133 y 134, demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286.

Como parte de las prerrogativas que otorga la Carta Magna a las personas; la salud representa una de las más importantes y vitales, ya que conducen al bienestar y desarrollo pleno de la vida humana.

En este sentido, y de acuerdo con los datos proporcionados por la Secretaría de Salud donde explica los lineamientos de regulación que aplica la Secretaría

para la construcción de nuevos Centros y Casas de salud en el Estado. El documento en cuestión detalla el tipo de unidad de servicio de salud que existe en la entidad, ya sea, "Casa de Salud" misma que debe de contar con una población de entre 500 y 1,000 habitantes; "Centro de Salud" el cual debe contar con una población de 2'500 a 3'000 habitantes por núcleo básico 1 a 12 núcleos básicos, "Centro de Salud con Servicios Ampliados" (CESSA) con 20'000 a 50'000 habitantes, "Hospital de la Comunidad" de 20'000 a 50'000 habitantes; "Unidad de Especialidades Médicas" (UNEME) este se ubica en localidades urbanas, "Hospital General" y "Hospital Regional de Alta Especialidad" (HRAE) se ubican en localidades urbanas, los cuales son construidos conforme a la población, por número de habitantes, así; como también tomando en cuenta los núcleos básicos, tiempo, distancia y superficie de construcción de la sede.

Ahora bien, la Comisión Dictaminadora hace suya la proposición que presenta el Diputado Mario Arrieta Miranda, toda vez que describe la situación de desventaja que presentan las comunidades y pueblos del Estado de Guerrero que no cuentan con un número mayor a 2,000 habitantes; lo que hace que las poblaciones mas alejadas de la entidad no cuentan con la cobertura necesaria de los servicios de salud básicos,

dado que los grandes contrastes sociales causados por la pobreza y la marginación conllevan a la carencia de servicios públicos básicos y la falta de infraestructura carretera, donde la mayoría de los accesos a los pueblos aludidos son por terracería y algunos de ellos en tiempo de lluvias son inaccesibles.

Todo ello, limita las condiciones de salud de las comunidades más alejadas de las Ciudades del Estado de Guerrero, y se encuentran en completo rezago, las situaciones por las cuales no existe una completa cobertura de servicios de salud son diversas; pero ello no es razón para no propiciar las condiciones adecuadas para el desarrollo pleno de la vida de los habitantes de estos pueblos y comunidades.

No pasa desapercibido para la Comisión de Salud que el Gobernador del Estado ha impulsado la rehabilitación de 8 Centros de Salud en poblaciones de la Costa Chica como; Agua Zarca, La Pelota, Las Peñas, Quetzalapa, Huhuetán, Las Salinas, Juan N. Álvarez y Atrixco, los cuales cuentan con un equipo básico y personal médico, representan acciones que pretenden contribuir a mejorar el nivel de vida de los que menos tienen.

Por todo ello, resulta alentador que el gobierno estatal al implementar programas que tienen como fin la completa cobertura de los servicios de salud en regiones apartadas

de las ciudades, como las realizadas en diciembre de 2006, en que se rehabilitaron Hospitales en la región de la Costa Grande y Centros de Salud en la región de la Costa Chica. No obstante, se estima que se requiere de un esfuerzo mayor que redunde en políticas públicas a favor de las comunidades más desprotegidas.

En este contexto, es preciso atender las necesidades de salud de comunidades de la Tierra Caliente, que toda vez que por las características propias de la región, existe una marcada dispersión poblacional entre las comunidades, lo que representa que bajo los criterios de instalación de sedes de atención básica de salud, esta región tenga unos de los índices más bajos de cobertura promedio por habitante; adicionalmente que las actuales Casas y Centros de Salud se encuentran abandonadas o no cuentan con el abastecimiento del cuadro básico de servicios de salud.

Por todo ello, se estima prudente realizar exhorto a la Secretaría de la Salud, para que en uso de las facultades correspondientes de seguimiento al programa de cobertura de servicios de salud en el Estado.

Por otro lado, la Comisión Dictaminadora estima que los Centros de Salud Comunitarios deben ser prioridad para los Ayuntamientos para atender de manera oportuna con servicios

de salud básica y preventiva; por ello, resulta necesario que en el ámbito de sus competencias se coordinen acciones de gobierno con la Secretaría de Salud de la entidad, para abatir el rezago en la materia."

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 23 y 25 de enero del 2007, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera, y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta fecha la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por los Diputados integrantes de la Comisión de Salud.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, exhorta a la Secretaría de Salud, para que adecue a la brevedad, los criterios de creación de Centros de Salud Comunitarios y Casas

de Salud; y se desarrolle una estrategia integral que permita su instalación en poblaciones que cuenten con menos de 2,500 habitantes.

SEGUNDO.- Se exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, y a los H. Ayuntamientos de la Entidad, para que en sus jurisdicciones realicen labores de coordinación que eficienten los recursos materiales y humanos en materia de salud pública.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Secretario de Salud del Estado y a los H. Ayuntamientos del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil siete.

DIPUTADA PRESIDENTA.

JESSICA EUGENIA GARCÍA ROJAS.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL PARA QUE EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES, GARANTICEN A LA SOCIEDAD DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE LA CONDUCCIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN LAS DIVERSAS INSTITUCIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES CONCENTRADAS EN NUESTRO ESTADO, PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA IMPLEMENTADO POR EL GOBIERNO DEL PRESIDENTE FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA DENOMINADO "OPERACIÓN CONJUNTA", SE CONDUZCA CON ESTRICTO APEGO A DERECHO Y, EN ESPECIAL, CON RESPETO IRRESTRICTO A LA GARANTÍAS INDIVIDUALES.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 25 de enero del 2007, el Ciudadano Diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que este Honorable Congreso, exhorta al Gobierno Federal y Estatal para que en estricto cumplimiento de sus obligaciones constitucionales, garanticen a la sociedad del Estado de Guerrero, que la conducción

de los elementos que integran las diversas Instituciones Federales, Estatales y Municipales concentradas en nuestro Estado, para desarrollar el programa implementado por el Gobierno del Presidente Felipe Calderón Hinojosa denominado "Operación Conjunta", se conduzcan con estricto apego a derecho y, en especial, con respeto irrestricto a las Garantías Individuales consagradas en la Carta Magna, en los siguientes términos:

"Que el Estado de Guerrero ha sido caracterizado de manera única del resto de la federación, debido a la condición propia de su sociedad. Obligados a desarrollar la cultura de la resistencia, de la lucha, de la defensa de sus vidas y propiedades, el guerrerense es producto del acoso y la vejación permanente por parte de las fuerzas del Estado. Por la insistente negación a su importancia e incluso existencia-sobre todo de las autoridades federales- todo ello, por ser un pueblo que ha exigido y defendido, aún con la vida, sus derechos como mexicanos.

Que Guerrero ha debido enfrentar a lo largo de su historia situaciones adversas en el aspecto económico, educativo, de salud, desarrollo social y sobre todo político; ello sólo muestra el olvido y la poca importancia que los gobiernos federales, en su momento, han otorgado como ciudadanos de segunda a los estados del sur

y privilegiado a los del norte.

Que esta entidad ha estado acostumbrada a librar batallas no sólo para mantener una condición de vida digna e identidad propia como mexicanos y guerrerenses, ha debido luchar contra quienes se supone debieran garantizar sus derechos constitucionales (los gobiernos federales y estatales), que en su mayoría se han conducido como gobiernos impositivos, verticales despóticos y caciquiles. El uso del ejército en contra de civiles es un episodio que los guerrerenses tenemos presente en todo momento, debido a las diversas ocasiones en que esto ha ocurrido en nuestro glorioso Estado.

Remembrando la época de los años 70's nos damos cuenta de que la intervención de las fuerzas armadas del Estado mexicano comandadas por el gobierno de Luis Echeverría Álvarez y en el estado por Israel Noguera Otero, intentaron acallar las voces de reclamos y exigencias justas de la población, por medio de las balas y la ocupación de la zona de la costa grande de Guerrero. Teniendo como consecuencia la violación grave de los derechos humanos -cosa que pudiera parecer insignificante-puesto que la vida humana no tenía valor absoluto.

Que debido a esta situación, el programa que hoy implementa el gobierno federal denominado "Operación Conjunta" en nuestra entidad, requiere de toda la

supervisión por parte de la sociedad que es la principal involucrada y en su caso afectada, de las autoridades civiles y militares, de los tres niveles de gobierno y de la Comisión Nacional y Estatal de los Derechos Humanos. Esas acciones deberán orientarse única y exclusivamente al combate del narcotráfico y la delincuencia organizada, salvaguardando los derechos de los diferentes actores y luchadores sociales."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 25 de enero del 2007, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- Se exhorta al Gobierno Federal y Estatal para que en estricto cumplimiento de sus obligaciones constitucionales, garanticen a la sociedad

del Estado de Guerrero, que la conducción de los elementos que integran las diversas Instituciones Federales, Estatales y Municipales concentradas en nuestro Estado, para desarrollar el programa implementado por el Gobierno del Presidente Felipe de Jesús Calderón Hinojosa denominado "Operación Conjunta", se conduzcan con estricto apego a derecho y, en especial, con respeto irrestricto a las Garantías Individuales consagradas en la Carta Magna; de igual manera a la vida humana y a los diversos actores, luchadores y organizaciones sociales y civiles.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a sus destinatarios para su conocimiento y efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero para conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil siete.

DIPUTADA PRESIDENTA.
JESSICA EUGENIA GARCÍA ROJAS.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE TECPAN DE GALEANA, BENITO JUÁREZ Y ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, SE PROYECTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA UNIDAD DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE, PARA QUE OTORQUE COBERTURA A LA POBLACIÓN RADICADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de enero del 2007, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Salud, presentaron el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que este Honorable Congreso exhorta al Titular del la Secretaría de Salud de la entidad, para que en uso de sus atribuciones y en coordinación con los Ayuntamientos de Tecpan de Galeana, Benito Juárez y Atoyac de Álvarez, Guerrero, se proyecte la implementación de una Unidad del Servicio Médico Forense, para que otorgue cobertura a

la población radicada en el Distrito Judicial de Galeana, en los siguientes términos:

"Que en sesión celebrada el día 27 de abril de 2006, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la propuesta del Acuerdo Parlamentario suscrito por el Diputado Jaime Torreblanca García, el cual pide girar exhorto al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, para que en uso de sus atribuciones y en coordinación con los Ayuntamientos de Tecpan de Galeana, Benito Juárez y Atoyac de Álvarez, se proyecte la implementación de una Unidad del Servicio Médico Forense dentro de la jurisdicción sanitaria del Distrito Judicial de Galeana.

En sesión de esa misma fecha 27 de abril de 2006, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del Acuerdo Parlamentario de antecedentes y acordó turnar por competencia a la Comisión de Salud;

Mediante Oficio Número LVIII/1ER/OM/DPL/764/2006, el Titular de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado de Guerrero, en acato al mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, remitió a esta Comisión el referido Acuerdo Parlamentario de origen para los efectos conducentes;

Que la Comisión Ordinaria de Salud, tiene plenas facultades para examinar el Acuerdo Parlamentario de referencia y emitir el dictamen correspondiente en términos de lo que disponen los artículos 46; 49, fracción XV; 65; 84; 86; 87; 129; 132; 133 y 134, demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, mismo que se realiza en los siguientes términos:

En primer lugar la Comisión Dictaminadora aprecia que substancialmente la proposición de origen describe la problemática de fondo que enfrentan los habitantes que comprende los Municipios de Tecpan de Galeana, Benito Juárez y Atoyac de Álvarez, del Distrito judicial de Galeana, ubicado en la Costa Grande del Estado, cuando tienen que enfrentar la desgracia de la desaparición de una persona cercana por su muerte súbita o violenta, lo que hace que por mandato de ley tenga que realizarse la necropsia correspondiente, misma que se realiza en la Ciudad de Acapulco, situación que en muchos casos agrava las condiciones sanitarias de los cuerpos; adicionalmente se debe sumar que los familiares tienen que enfrentar a la burocracia administrativa para que les sea entregado el cadáver, lo que en diversas ocasiones ha incitado a actos de corrupción por funcionarios menores.

Al respecto la Comisión

Dictaminadora tiene que la política de Salud Pública tiene el objetivo de organizar y dirigir los esfuerzos colectivos destinados a proteger, promover y restaurar la salud de los habitantes de la población; por ello, el tema de la Salud Pública es responsabilidad del gobierno a quien corresponde la formación de las actividades comunitarias que directa o indirectamente contribuyen a la salud de la población.

En este orden de ideas resulta atendible el requerimiento del autor, para que la actividad que realiza el Servicio Médico Forense debe ser respaldado con la designación de más recursos; para que así, las diligencias desprendidas por mandato de ley; como son los levantamientos cadavéricos con sus respectivas necropsias, expedición de dictamen médico forense y de defunción, conservación de cuerpos no identificados, exhumaciones e inhumaciones en fosa común y estudios de laboratorio químico-toxicológico y de histopatología, tengan la mayor cobertura, consolidando su infraestructura, control y calidad de atención a la población.

Debe advertirse que el área de medicina forense se encuentra estrechamente vinculado al trabajo que se realiza con la Procuraduría General de Justicia del Estado a través de las Agencias del Ministerio Público diseminadas en la entidad, por ello, para llevar acabo un con-

trol de servicios de asistencia sanitaria eficaz; es preciso realizar la cobertura y abastecimiento, con la firme convicción de cubrir necesidades con instalaciones debidamente equipadas, con infraestructura acorde al requerimiento real de operación de las unidades de Servicios Médico Forense.

La Comisión Dictaminadora tiene en consideración que la cobertura en esta área de la salud pública el Estado de Guerrero, cuenta con las siguientes características:

Con los 81 Municipios del Estado de Guerrero, la Procuraduría General de Justicia en la Entidad cuenta con siete delegaciones, localizadas en: Tierra Caliente (Coyuca de Catalán), Zona Norte (Iguala), Zona Centro (Chilpancingo), Montaña (Tlapa), Costa Grande (Atoyac), Costa Chica (Ometepec) y Acapulco de Juárez;

El Servicio Médico Forense dependiente de la Secretaría de Salud solo ofrece cobertura a las siguientes delegaciones: Acapulco (13 Agencias), Chilpancingo (7 Agencias), y zona Norte (5 Agencias), total 25 Agencias del Ministerio Público.

En la cuatro Delegaciones restantes (Coyuca de Catalán, Tlapa, Atoyac y Ometepec) no se cuenta con un Servicio Médico Forense; en las localidades mencionadas únicamente los Peritos Médicos Legistas adscritos

a la Procuraduría General de Justicia llevan acabo reconocimiento médico externo de los cuerpos estableciendo una causa probable del deceso.

En conclusión se establece que más de 50% de las Delegaciones no cuentan con un servicio médico forense en esos Distritos Judiciales.

Con los datos apuntados, esta Comisión Dictaminadora tiene que resulta razonable que se establezca una Unidad de Servicio Médico Forense en la Región de la Costa Grande de la Entidad, dado que se encontró en el análisis llevado acabo a la propuesta en comento; y de acuerdo con datos de la Sociedad Guerrerense de Ciencias Forenses A.C. se arrojó que en el Estado existen solo cuatro unidades aplicativas de los Servicios Médico Forenses; las cuales se ubican en la Ciudad de Chilpancingo (Zona Centro), Acapulco, Taxco e Iguala (Zona Norte).

Sirve igualmente de apoyo el diagnostico que realizó la Sociedad Guerrerense de Ciencias Forenses A. C.; cuyas conclusiones se desprenden en la propuesta de su anteproyecto "FORENSE PLENA COBERTURA ESTATAL", donde exponen la problemática del Servicio Medico Forense en la entidad, cuyas características han sido expuestas en líneas anteriores; dejando en claro que las actividades sanitarias desprendidas de Costa Grande y Costa Chica se realizan en

el Puerto de Acapulco, provocando en repetidas ocasiones situaciones de molestia, radicando las inconformidades en donde se agravan las condiciones de descomposición de los cuerpos de los occisos, del retraso administrativo y la entrega de cadáveres, por ello, es preciso que el Gobierno Estatal tome las medidas necesarias para la resolución de dicha problemática.

Resulta oportuno destacar que el tema de salud pública debe ser visto en un plano de coordinación entre los tres niveles de gobierno para que de manera conjunta se puedan dar la aplicación de mecanismos técnicos, jurídicos y normativos que permitan la correcta y completa cobertura de los servicios sanitarios de salud.

En este sentido, la participación de los Ayuntamientos en temas de salud redundará necesariamente en beneficios de la población, de ahí que se estima acorde que esta Legislatura envié un respetuoso exhorto para que en términos de sus posibilidades coadyuven a la Secretaría de Salud en la entidad, a destinar recurso para el equipamiento de la infraestructura material y humana que permita la creación y adecuada operación de unidades del Servicio Médico Forense en las regiones de la entidad."

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 23 y 25 de enero del 2007, el Dictamen

con proyecto de Acuerdo recibió primera, y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta fecha la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por los Diputados integrantes de la Comisión de Salud.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso de Estado de Guerrero, exhorta al Titular de la Secretaría de Salud del Estado, para que en uso de sus atribuciones y en coordinación con los Ayuntamientos de Tecpan de Galeana, Benito Juárez y Atoyac de Álvarez, Guerrero, se proyecte la implementación de una Unidad del Servicio Médico Forense, para que otorgue cobertura a la población radicada en el Distrito Judicial de Galeana.

SEGUNDO.- Se instruye se gire oficio de estilo acompañando

copia del presente Acuerdo Parlamentario, al Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero; y a los Ayuntamientos de Tecpan de Galeana, Benito Juárez y Atoyac de Álvarez, Guerrero, para su conocimiento y constancia legal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Secretario de Salud del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil siete.

DIPUTADA PRESIDENTA.

JESSICA EUGENIA GARCÍA ROJAS.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 23 DE ENERO DEL 2007, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER JUDICIAL A IMPLEMENTAR FÍSICAMENTE LA FIGURA DEL ACTUARIO JUDICIAL EN LOS JUZGADOS CIVILES, FAMILIARES Y PENALES, INICIANDO POR AQUELLOS QUE TENGAN MAYOR REZAGO Y CARGA DE TRABAJO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 18 de enero del 2007, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, presentaron el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que este Honorable Congreso exhorta al Titular del Poder Judicial a implementar físicamente la figura del Actuario Judicial en los Juzgados Civiles, Familiares y Penales que tengan mayor rezago en expedientes pendientes de resolver, en los siguientes términos:

"Que con fecha 28 de Noviembre del presente año, en sesión ordinaria, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero,

tomó conocimiento de la iniciativa de Acuerdo Parlamentario mediante el cual la Quincuagésima Octava Legislatura Exhorta al Titular del Poder Judicial a implementar físicamente la figura del Actuario Judicial en los Juzgados Civiles, Familiares y Penales que tengan mayor rezago en expedientes pendientes de resolver, la cual fue presentada por la Diputada Guadalupe Pérez Urbina.

Que mediante oficio número LVIII/2DO/OM/DPL/0093/2006, fechado el 28 de Noviembre de 2006, el Lic. José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor del Congreso Local del Estado de Guerrero, dando cumplimiento al mandato de la Plenaria turnó a la Comisión de Justicia la iniciativa de referencia.

Que la Diputada Guadalupe Pérez Urbina, en los considerandos señala medularmente:

Que de acuerdo a la teoría de la garantía procesal, los derechos fundamentales son garantías procesales, que provienen de otorgar eficacia en la aplicación y protección concreta de los derechos humanos; desde una perspectiva práctica, los derechos fundamentales son valiosos en la medida que cuentan con garantías procesales, que permiten accionar no sólo ante los tribunales, sino también ante la administración.

Que la tutela de los derechos fundamentales a través de

procesos conduce necesariamente a dos cosas: primero, que se asegure la tutela judicial efectiva de los ciudadanos y, segundo, que se garantice el debido proceso material y formal. De esta manera, la tutela judicial y el debido proceso se incorporan al contenido esencial de los derechos fundamentales del núcleo de las mismas. Permitiendo de esta manera que a un derecho corresponda siempre una acción y que una acción suponga siempre un derecho.

Que el principio de legalidad, se refiere esencialmente en que a toda autoridad sólo le es permitido actuar en lo que tiene atribuido expresa o implícitamente; por lo que concierne a los poderes y órganos estatales, esto implica una doble limitante, la primera, el ámbito de los particulares, y la otra, la órbita de competencia de los poderes del propio Estado.

Que en los códigos en las materias Civil y Penal del Estado, se encuentran plasmadas las figuras de los actuarios judiciales, los que en esencia son un órgano auxiliar del secretario de acuerdos y del juez mismo, en todas aquellas diligencias que deben practicarse fuera de las Instalaciones del Juzgado respectivo. Y que sin embargo, en la vida práctica, esta figura jurídica, no existe, sino que tales actividades son realizadas por parte de los secretarios de acuerdos, ocasionando con ello una carga laboral

y en su momento un retraso en la administración de justicia, toda vez que se ha ido generando una acumulación de expedientes pendientes de resolver.

Que a pesar de que tal figura jurídica, se encuentra contemplada en el Capítulo VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ésta sólo se encuentra siendo aplicada en el Consejo de la Judicatura del Estado, y en las Salas Civiles, Familiares y Penales del mismo Poder Judicial; lo que sólo contribuye a una leve disminución en el retraso a la administración de la justicia.

Que toda vez que en lo que respecta de los años 2005 al 2006, en materia penal se radicaron 5,132 Causa Penales, y tan sólo se han resuelto por sentencia definitiva 1,644; en materia civil, se radicaron 8,213 asuntos, existiendo en trámite un total de 82,346 expedientes, y en materia familiar se radicaron 7,700, encontrándose en trámite un total de 81,360 asuntos pendientes por resolver. Lo que a simple vista nos da un resultado de rezago y retardo en la administración de la justicia por parte del poder judicial, por lo que se hace sumamente necesario y urgente, que se exhorte el titular del Poder Judicial, para que de manera pronta implemente los mecanismos necesarios que conlleven a la implementación de la figura del actuario judicial en los juzgados Civil, Familiar

y Penal, principalmente en aquellos distritos judiciales que contengan un mayor rezago de expedientes pendientes de resolver. En donde se les otorguen todas las prerrogativas y obligaciones que se plasman en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para dejar de ser sólo un instrumento que se encuentre contemplado en la ley, y empiece a ejercer sus obligaciones ya que tal figura puede ser un incentivo para una mejor y eficaz administración de la justicia.

Que lo anterior, tiene razón de ser, en el entendido de que en la vida diaria de la práctica judicial, quienes acuden a los juzgados civiles, familiares y penales, no pueden ver reflejada la actuación judicial, por la simple y sencilla razón de que los secretarios de acuerdos, tienen una amplia carga de trabajo y que el acudir a realizar alguna actuación fuera de las instalaciones de los juzgados, les genera un retraso en sus labores, y que en ocasiones, los particulares, se han visto en la necesidad hasta de ofrecer propinas a dichos funcionarios públicos, para en su momento agilizar sus asuntos, lo cual se ha ido generando como una constante costumbre de soborno tanto por el particular como por el funcionario judicial, recayendo consigo en una inequitativa administración de justicia, la cual se encuentra a manos de los que más tienen.

El Acuerdo Parlamentario que propone la Diputada Guadalupe Pérez Urbina textualmente señala:

"Acuerdo Parlamentario por el que se exhorta al Titular del Poder Judicial a implantar físicamente la figura del Actuario Judicial en los Juzgados Civiles, Familiares y Penales, que tengan Mayor Rezago de expedientes pendientes de resolver".

La Comisión de Justicia es competente para conocer y resolver de la iniciativa de Acuerdo Parlamentario en estudio, lo anterior con fundamento en el artículo 57 fracción II y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, por lo que procedió a elaborar el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario..

La iniciativa de Acuerdo Parlamentario tiene como objetivo el girar un respetuoso exhorto al Titular del Poder Judicial para efecto de que se establezca físicamente la figura de Actuario Judicial en aquellos Juzgados que presenten un mayor rezago en expedientes que se encuentren pendiente por resolver. En este tenor, los integrantes realizamos primeramente un estudio jurídico sobre la existencia legal de la figura de actuario. En este contexto el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero señala: "El Poder Judicial del Estado se integra por el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura, los Juzgados

de Primera Instancia, Juzgados de Paz y demás órganos relativos a la Administración de Justicia que establece esta Ley".

La figura de actuario judicial como órgano de la Administración de Justicia, es contemplada en los artículos 33, 58, 60 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Ahora bien, en todos los Juzgados de Primera Instancia del ramo civil, familiar y penal y Juzgados de Paz no se cuenta con Actuarios Judiciales, y la labor judicial que debería de ser realizada por éstos, es llevada a cabo por los Secretarios de Acuerdos, lo anterior con la obligación que les otorga el artículo 59 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el cual a la letra dice:

Artículo 59.- Son obligaciones y atribuciones de los Secretarios de Acuerdos de un Juzgado:

X.- Cuando no haya en el Juzgado Secretario Actuario, practicar las notificaciones y demás diligencias ordenadas por los jueces.

Los Secretarios de Acuerdos de los Juzgados, se encuentran facultados para realizar las notificaciones que tendrían que realizar los Actuarios Judiciales, sin embargo, esta atribución merma el buen funcionamiento

de la actividad jurisdiccional, en virtud de que los mismos tienen otra serie de obligaciones, y no pueden cumplir correctamente con la función de actuario, lo que sin lugar a dudas, incrementa la lentitud en los juicios que se ventilan ante los órganos jurisdicciones.

Esta Soberanía en aras de buscar un correcto equilibrio de poderes, ha aprobado una iniciativa de decreto de reforma constitucional para que el Poder Judicial cuente con un porcentaje del presupuesto total, lo que permitirá establecer un efectivo sistema judicial que responda a la demanda social de acceso a la Justicia.

Por ello, los integrantes de la Comisión de Justicia consideraron viable y dictaminaron favorablemente la iniciativa de Acuerdo Parlamentario suscrita por la Diputada Guadalupe Pérez Urbina.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 18 y 23 de enero del 2007, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera, y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta fecha la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado exhorta al Titular del Poder Judicial a implementar físicamente la figura del Actuario Judicial en los Juzgados Civiles, Familiares y Penales, iniciando por aquellos que tengan mayor rezago y carga de trabajo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil siete.

DIPUTADA PRESIDENTA.

JESSICA EUGENIA GARCÍA ROJAS.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 23 DE ENERO DEL 2007, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, MANDATA A LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE REALICE UNA AUDITORIA GUBERNAMENTAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO, PARA CONOCER LA SITUACIÓN DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS EXPEDIENTES DE LOS CONCESIONARIOS BENEFICIADOS POR EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE EN LOS 4 ÚLTIMOS AÑOS SE HAN ENTREGADO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de enero del 2007, el Ciudadano Diputado René González Justo, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que este Honorable Congreso mandata a la Auditoria General del Estado, para que realice una auditoria gubernamental a la Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado, para conocer la situación del estado que guardan los expedientes de los concesionarios beneficiados por el otorgamiento de las concesiones de transporte

público que en los 4 últimos años se han entregado, en los siguientes términos:

"Que uno de los grandes problemas que ha perdurado en nuestro Estado de Guerrero, es la entrega de concesiones del transporte público, aunado a que en la presente administración la Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado, se han entregado nuevas concesiones para las rutas del servicio público que transitan a lo largo y ancho de nuestra entidad.

Que en las últimas fechas se han recibido en la Comisión de Transporte de este Honorable Congreso del Estado, denuncias de supuestos actos de corrupción y omisiones a sus responsabilidades por parte del ex - Director de la Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado, Doctor Félix González Figueroa, por la entrega de concesiones a personas ajenas al transporte público, sin que se tomaran en cuenta los requisitos establecidos en la ley de la materia.

Que existen antecedentes que en meses anteriores los integrantes de la Comisión de Transporte de este Honorable Congreso del Estado, estuvieron presentes en las depuraciones públicas que se realizaron observando lo establecido en la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero en vigor, mismas que fueron llevadas a

cabo en las diferentes regiones del estado por invitación del ex Director General de la Comisión Técnica de Transporte del Estado.

Que no obstante a lo anterior, se han presentado denuncias a esta Representación Popular, por parte de diferentes organizaciones de transportistas en el sentido que se han favorecido a personas que no reúnen los requisitos establecidos para la obtención de una concesión del transporte público, entre otras irregularidades.

Que tomando en consideración que en el Capítulo VII de la Ley de Transporte y Vialidad para el Estado de Guerrero, específicamente en los numerales 52 y 53 así como en el capítulo IX Sección Quinta del Reglamento de la referida ley, contemplan en forma clara, los requisitos para quienes pueden ser acreedores de una concesión o permiso del servicio de transporte público, mismos que aparentemente no fueron observados para la entrega de las últimas concesiones.

Que por las irregularidades existentes en la entrega de las últimas concesiones del transporte público, es necesario que por mandato de esta Soberanía, la Auditoría General del Estado, realice una auditoría gubernamental a la Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado, de los expedientes de los concesionarios beneficiados en los

últimos 4 años, es decir en los 2 años de la anterior administración gubernamental y hasta la fecha de la presente administración y de los recursos que han entrado a las arcas de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por concepto de pago de cada una de las concesiones otorgadas y así lograr como finalidad el esclarecimiento de los actos y/o omisiones que derivan en supuestas irregularidades y se pueda realizar el fincamiento de las responsabilidades correspondientes."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 23 de enero del 2007, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado René González Justo. Asimismo, se enlistó el Diputado Ignacio Luna Gerónimo con una propuesta de adición al Acuerdo, la cual sometida al Pleno para su discusión y aprobación, fue aprobada por unanimidad, instruyendo la Presidenta de la Mesa fuese agregada al cuerpo del Acuerdo Parlamentario, estableciéndose en los siguientes términos:

"Artículo Tercero.- Se exhorta a la Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado, a fin de revisar el Padrón de Concesionarios, para proteger

y otorgar concesiones a los auténticos trabajadores del volante."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mandata a la Auditoria General del Estado, para que realice una auditoria gubernamental a la Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado, para conocer la situación del estado que guardan los expedientes de los concesionarios beneficiados por el otorgamiento de las concesiones de transporte público que en los 4 últimos años se han entregado.

SEGUNDO.- La Auditoria General del Estado, deberá presentar a esta Soberanía, el informe de la citada auditoria practicada a la Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

TERCERO.- Se exhorta a la

Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado, a fin de revisar el Padrón de Concesionarios, para proteger y otorgar concesiones a los auténticos trabajadores del volante.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Director General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular de la Auditoria General del Estado para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ARTICULO CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil siete.

DIPUTADA PRESIDENTA.

JESSICA EUGENIA GARCÍA ROJAS.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En los autos del expediente civil 148/2001-II, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por J. FEDERICO MEDINA TORRES, en contra de RAUL LARA JUÁREZ y SOCIOS, el LIC. ELIAS FLORES LOEZA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Azueta, ante la Licenciada PETRA JIMENEZ SAMUDIO, se dictó un auto que a la letra dice.

Zihuatanejo, Guerrero, a diecisiete de Enero del año dos mil siete.

. . . Con fundamento en el Artículo 1411 del Código de Comercio, se ordena sacar a remate en subasta pública en su Primera Almoneda, los inmuebles ubicados en:

Lote 10, manzana 27, supermanzana IV, Centro, en Zihuatanejo, con las siguientes medidas y linderos: al NORTE, 22.80 mts., con fracción del mismo lote 10; al SUR, 20.30 mts., con Calle N. Alvarez; al ORIENTE, 20.22 mts., con lote 11; al PONIENTE, 20.40 mts., con lote 9, con una área de 325.55 m2., sirviendo como ba-

se para el remate la cantidad de \$5,867,000.00 (CINCO MILLO- NES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Casa habitación unifami- liar, lote 12 A del Andador Pez Vela, manzana 16, Colonia Lázaro Cárdenas, en Zihuatanejo, con las siguientes medidas: al NORTE, 8.70 y 9.32 mts., con Andador Pez Vela; al SUR, 17.29 con lote 12; al ORIENTE, 8.52 mts., con lote 1; al PONIENTE, 7.90 mts; con lote 12, con una área de 156.38 mts., sirviendo de base la cantidad de \$546,000.00 (QUI- NIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda. CONVÓQUENSE A POSTORES.

Zihuatanejo, Gro., a 31 de Enero del año dos mil siete.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. PETRA JIMÉNEZ SAMUDIO.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente número 602-2/2003, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARCOS MENDOZA GATICA, en contra de BENITO MENDOZA

PASTRANA, el Licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga ve- rificativo la audiencia de re- mate en Primer Almoneda, con- sistente en el predio ubicado en Eje Central Vicente Guerrero y Andador Piscis, lote No. 5, manzana 5-A, Sector II, Ciudad Renacimiento, en esta Ciudad, que tiene una superficie de 97.50 m2., con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en 05.50 mts., con An- dador Piscis; al SUR: en 07.50 mts., con Eje Central Vicente Guerrero; al ESTE: en 15.00 mts., con lote número 6; al OESTE: en 15.00 mts., con lote número 4. Sirve de base para el remate la cantidad de \$387,000.00 (TRES-CIENTOS OCHEN- TA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor peri- cial fijado en autos y siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 25 de Enero de 2007.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. MIGUEL DE LA CRUZ
MONROY.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. GUADALUPE ARELLANO RENDÓN.
P R E S E N T E.

En el expediente número 522-2/2004, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MA. MAGDALENA MARIANO CAMACHO, en contra de USTED, el Licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó se le emplazara en virtud de ignorarse su domicilio por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Novedades de Acapulco que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que cuenta con el plazo de sesenta días siguientes a la última publicación de los edictos para apersonarse en este Juzgado a recoger la copia de traslado, relativas a la demanda instaurada por la actora para que dentro del término de nueve días produzca su contestación a la demanda, oponiendo las excepciones que tuviere con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo de acuerdo a lo que dispone el Artículo 257 Fracción I del Ordenamiento Legal antes invocado; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le

surtirán efectos por cédulas que se fijan en los Estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se llegare a pronunciar. En el entendido de que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, localizado en el Segundo Piso del Palacio de Justicia, ubicado en la Gran Vía Tropical, sin número, del Fraccionamiento Las Playas, de esta Ciudad. Siendo pertinente puntualizar que el término de nueve días para dar contestación a la demanda, correrá a partir del día siguiente de aquel en que se apersona a recibir las copias de traslado, y si no lo hiciera, a partir del día siguiente de aquél en que fenezca el indicado plazo de sesenta días.

Acapulco, Gro., 11 de Diciembre de 2006.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. MIGUEL DE LA CRUZ
MONROY.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. CARMELA MARTÍNEZ SANTIAGO.

La suscrita Licenciada NORMA LETICIA MÉNDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito

Judicial de los Bravo, con residencia en Chilpancingo, Guerrero, quien actúa ante la Licenciada NOELIA GARCÍA VÁZQUEZ, Tercera Secretaria de Acuerdos de este Juzgado dictó dos autos que entre otras constancias a la letra dicen:

AUTO DE RADICACIÓN.- Chilpancingo, Guerrero, a cuatro de Octubre del dos mil dos.

Por presentado al C. JESÚS RAMÍREZ BAUTISTA, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que lo acompañan, por medio del cual, en la Vía ORDINARIA CIVIL viene a demandar de la C. CARMELA MARTÍNEZ SANTIAGO, la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL que los une y demás prestaciones que indican en el de cuenta, por lo que con fundamento en los Artículos 1, 7, 8, 10, 11 Fracción III, 27 Fracciones X, XIV, XVI y XVII, 35 y demás relativos y aplicables de la Ley de Divorcio vigente en la Entidad, en relación con los Artículos 232, 233, 234, 238, 242, 534 y 538 del Código Procesal Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía propuesta, en consecuencia radíquese e inscribáse en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado bajo el número 687-3/2002, que es el que legalmente le corresponde, con las copias simples de la demanda y copias de los documentos base de la acción, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a la deman-

dada, para que dentro del término de nueve días hábiles produzca su contestación a la demanda y señale domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, la demanda se le tendrá por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédulas que para tal efecto se fijen en los Estrados de este Juzgado. Con fundamento en el Artículo 520 del Código Procesal Civil, dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público, y al Representante del DIF-GUERRERO. Con fundamento en el Artículo 35 de la Ley de Divorcio, y sólo mientras dure el presente juicio, se dictan provisionalmente las siguientes medidas: A).- Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su matrimonio ni en bienes que sean comunes, por lo que se ordena girar atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad para que se abstenga de realizar cualquier movimiento de traslación de dominio de los bienes registrados a nombres de los litigantes, como son los registrados bajo el número de Folio de Derechos Reales 4,483, de fecha veinticinco de Octubre del año de mil novecientos ochenta y cinco, el inscrito en el Folio de Derechos Reales número 8809 de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, el registrado con el número de Folio 4,434 de fecha

veinte de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho, el registrado bajo el número de Derechos Reales 4,541, de fecha seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, el registrado bajo el número de Derechos Reales 4,484 de fecha veinticinco de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco. . . ; B).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten uno al otro en ninguna forma y si lo hicieren el suscrito juzgador a petición de parte solicitará la intervención del Ministerio Público; C).- Se decreta de plano y provisionalmente la guarda y custodia de los menores CRISTAL LUCERO y LORENA ITZEL de apellidos RAMÍREZ MARTINEZ, a favor de la actora, por lo que se decreta por concepto de pensión alimenticia con cargo al actor y a favor de la demandada y sus menores Hijas, consistente en una cantidad líquida de Mil Quinientos Pesos, misma que deberá depositar dentro de los cinco primeros días de cada mes a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, cantidad que se fija tomando en cuenta que de las constancias que exhibe el promovente se desprende que es de ocupación albañil y por lo tanto, éste cuenta con posibilidades económicas para cumplir con su obligación alimentaria. Por otra parte se le tiene al ocursoante por señalando domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones, designando como sus abogados patronos a los pro-

fesionistas que indica en términos de los Artículos 94, 95, 147 y 150 del Código Procesal Civil vigente.- Notifíquese y Cúmplase. Al calce dos firmas ilegibles.

Chilpancingo, Guerrero, a trece de Junio del año dos mil seis.

Por recibido el escrito que suscribe JESÚS RAMÍREZ BAUTISTA, de fecha doce de Junio del año en curso, atenta a su contenido, se tiene por hechas sus manifestaciones para los efectos de ley, en atención a las mismas, toda vez que de autos se advierten que han sido recibidos los informes ordenados por auto del veintiséis de Octubre del año dos mil cuatro, al Director de la Policía Preventiva, así como de Gobernación Municipal de esta Ciudad, y al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en Guerrero, del Instituto Federal Electoral, de los cuales se desprende que no ha sido posible la localización de la demandada CARMELA MARTÍNEZ SANTIAGO, por tanto y con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, emplazar legalmente a juicio a la demandada mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico El Sol de Chilpancingo que se edita en esta Ciudad, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber a la citada demandada que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de treinta días para que

se le emplazó a juicio y a partir de que se apersone, se le concede nueve días hábiles para producir su contestación, haciéndole saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la Tercera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para que pase a recogerlas, previa identificación oficial, apercibida que en caso de no comparecer dentro del término fijado, se le tendrá por contestando la demanda en sentido negativo como se encuentra ordenado en el Auto de Radicación del cuatro de Octubre del año dos mil dos, debiendo para ello insertarse este proveído al de radicación al momento de emplazarsele, por ello gírense los oficios mencionados, los que quedan a disposición de parte interesada para que previo los trámites administrativos los haga llegar a su destino.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada NORMA LETICIA MÉNDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante la Licenciada NOELIA GARCÍA VÁZQUEZ, Tercera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. DOY FE.

Chilpancingo, Guerrero, a 21 de Junio del 2006.

LA TERCERA SECRETARIA DE
ACUERDOS.

LIC. NOELIA GARCÍA
VÁZQUEZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En los autos del expediente civil número 174/06, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MANUEL ARRIAGA CHAVEZ, en contra de MAURICIO REYES GOMEZ y MANUEL GERARDO GONZALEZ, el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que a la letra dice.

Zihuatanejo, Guerrero, a catorce de Diciembre del año dos mil seis.

". . . Con fundamento en el Artículo 160 Fracción III de la Ley Adjetiva Civil, se ordena emplazar a Juicio a los demandados MAURICIO GOMEZ REYES y MANUEL GERARDO GONZALEZ GONZALEZ, mediante edictos por tres días en tres días, haciendo de su conocimiento a los demandados que quedan a su disposición de este Organo Jurisdiccional las copias de traslado del presente juicio, en el entendido que deberá contestar la demanda dentro del término de nueve días, más cuarenta días, a partir de la última publicación que se haga en los periódicos antes referidos, apercibidos que de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por admitidos los hechos que aducen en la misma, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije

en los Estrados del Juzgado.
Zihuatanejo, Gro., a 8 de
Enero del 2007.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.

LIC. PETRA JIMENEZ
SAMUDIO.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. OSIRIS HERNÁNDEZ ABARCA.
P R E S E N T E.

En el expediente familiar número 810-3/2004, relativo al Juicio CESACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por CARMELO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, en contra de ROCIO ABARCA TEXTA y OTRA, la C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, con domicilio ubicado en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento Las Playas, Palacio de Justicia (Planta Baja), de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, dictó tres autos que dicen:

Acapulco, Guerrero, a nueve de Septiembre de dos mil cuatro.

Por presentado CARMELO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, mediante el cual demanda por su propio derecho

Juicio de CESACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA, y de otras prestaciones en contra de ROCIO ABARCA TEXTA, con fundamento en los Artículos 232, 233, 234, 240, 242 del Código Procesal Civil del Estado, 407 y demás relativos y aplicables del Código Civil con vigencia en el Estado, se admite a trámite la demanda en la Vía ESPECIAL; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 810-3/2004, que es el que legalmente le corresponde. Con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a la demandada, para que dentro del término de nueve días, produzca su contestación, señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Se tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y se previene para que en el término de tres días designe abogado patrono. Dése la intervención que le compete a la Representación Social adscrita a este Juzgado, así como al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, por anunciadas las pruebas que se relaciona reservándose acordar respecto su admisión para el momento procesal oportuno. En consideración a que el domicilio señalado para emplazar a juicio a la

demandada se ubica en Boulevard Calle Principal de la Obrera s/n, de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, y/o en el Poblado de Xalixtla, Río Mezcala, en la Escuela I Carlos Darwin, con fundamento en el Artículo 168 de la Codificación Adjetiva Civil, con los insertos necesarios gire exhorto al Juez competente de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que de encontrarlo ajustado a derecho y en auxilio de las labores de este H. Juzgado, disponga a quien corresponda correr traslado y emplazar a juicio a la demandada a quien se le concede dos días más para producir contestación en razón de la distancia.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada SARAY DÍAZ ROJAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada HILDA AGUIRRE MONDRAGÓN, Tercer Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero, a ocho de Diciembre de dos mil cinco.

Visto el escrito que suscribe CARMELO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley Adjetiva Civil, como lo solicita el ocurso, para efectos de conformar el litis consorcio pasivo necesario, se ordena llamar a juicio en calidad de codemandada, a OSIRIS HERNÁNDEZ ABARCA, para que en el plazo de nueve días produzca contes-

tación y señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a la regla general deban practicarse de forma personal, le surtirán efectos a través de los Estrados del Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se dicte. Apercibiéndose al promovente para que en el término de tres días proporcione el domicilio de la codemandada y pueda ser emplazada a juicio, toda vez que no puede ser llamada a juicio por conducto de la codemandada ROCIO ABARCA TEXTA, por haber adquirido la mayoría de edad. Así mismo se tiene al actor por señalado el domicilio procesal que indica. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada SARAY DÍAZ ROJAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, emplácese a juicio a la demandada OSIRIS HERNÁNDEZ ABARCA, por medio de edictos que se publiquen en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el Novedades de Acapulco, por tres veces de tres en tres días, concediéndole treinta días para dar contestación, así mismo hágase de su conocimiento que en la Tercera Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición las copias

de traslado para que se imponga de ellas.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada SARAY DÍAZ ROJAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada HILDA AGUIRRE MONDRAGÓN, Tercer Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Acapulco, Guerrero, a 8 de Enero de 2007.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.
LIC. HILDA AGUIRRE MONDRAGÓN.
Rúbrica.

3-3

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. CARLOS ROBLES DUARTE, solicita la inscripción por vez primera del predio rústico, ubicado en el Poblado de Paso de Amatitlán, Municipio de Arce-
lia, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con las siguientes medidas y colin-

dancias.

Al NORTE: 98.98 mts., colinda con Magdalena Sarabia Robles.

Al SUR: 96.61 mts., colinda con Rubén Robles Tapia.

Al ORIENTE: 41.12 mts., colinda con Magdalena Sarabia Robles.

Al PONIENTE: 63.65 mts., colinda con Laureano Robles Tapia.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 02 de Febrero de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

La menor EMMA LOURDES ACEVEDO RODRIGUEZ, representada por la C. BERNARDITA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, solicitan la inscripción por vez primera, del predio

rústico conocido con el nombre de "El Llano", ubicado en Chilpancingo, Guerrero, del Distrito Judicial de Alvarez, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 21.00 mts., colinda con Calle Jacarandas.

Al SUR: 21.00 mts., colinda con Boulevard Eucaria Apreza.

Al ORIENTE: 51.00 mts., colinda con Damián Valencia.

Al PONIENTE: 51.00 mts., colinda con Alfredo Rodríguez Acevedo.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de Enero de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.

Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. ELEUTERIO NAVA ORGANISTA, solicita la inscripción por vez primera, de una fracción del predio rústico, denominado "El Salado", ubicado en Chilpancingo, Gro., del Distrito Judicial de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 53.50 mts., colinda con Manuel del Valle.

Al SUR: 78.25 mts., colinda con Jesús Rodríguez, barda de por medio.

Al ORIENTE: 209.70 mts., colinda con Ildefonso Nava Organista.

Al PONIENTE: 179.00 mts., colinda con Apolinar Nava Manzano.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 05 de Diciembre de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 413-2/2005, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido

por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA CLEOFAS MILLER VALDEZ, el Licenciado JESÚS SALES VARGAS, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, en auto del veintitrés de Enero del dos mil siete, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la vivienda número 39, del Condominio "Álamos", Conjunto Habitacional "Arboledas", Colonia Postal, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE; en 6.35 y 3.05 mts., con casa núm. 38; al SURESTE; en 3.85 mts., con área común; al SUROESTE; en 7.70 y 1.70 mts., con casa núm. 40; al NO-ROESTE; en 3.85 mts., con área común; ARRIBA; con losa de azotea; ABAJO; con losa de cimentación, sirve de base para el remate la cantidad de \$223,000.00 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 25 de Enero del año 2007.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. CESAR ABRAHAM
CALDERON TORRES.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

Exp. Núm. 104/2005-2

El Licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Azueta, por ante la Licenciada PETRA JIMÉNEZ SAMUDIO, Segunda Secretaria de Acuerdos, dictó un auto que a la letra dice:

Zihuatanejo, Guerrero, a veintidós de Enero del año dos mil siete.

Por presentado al Licenciado David Guevara Ojeda, Endosatario en Procuración de FERMÍN CORIA CONTRERAS, atento a su contenido, con fundamento en el Artículo 1411 del Código de Comercio, y con base en la certificación secretarial que antecede, se le tiene por perdido el derecho que debió hacer valer el demandado CARLOS JUAN MÉNDEZ, para imponerse del auto de fecha catorce de Diciembre del año dos mil seis, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio, se ordena sacar a remate en pública subasta en Primera Almoneda el inmueble, consistente en un lote 7, manzana 2, Fracc-Barra del Pichi, Playa Azul, Municipio de Lázaro

Cárdenas, Michoacán, Zona Turística Habitacional, construcción moderno, densidad de construcción 30%, población escasa, vías de acceso sin importancia de las mismas, Carretera Escénica del Pichi, vía primaria, con energía eléctrica, teléfono y agua potable, con una superficie total de ciento cincuenta y seis treinta y ocho, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE mide 9.00 metros colinda con Calle; al SUR mide 9.00 metros colinda con lote 12; al ESTE mide 17.250 metros colinda con lote 8; al OESTE mide 17.50 metros colinda con lote 6, convocándose a postores, por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Despertar de la Costa de esta Ciudad, tomando en cuenta que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los Artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez en turno de Primera Instancia de la Ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, facultando al Juez exhortado, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda se publiquen edictos en el periódico local de mayor circulación de esa Ciudad y en los lugares públicos de costumbre, anunciándose su venta por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de

\$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda convóquese postores.

Zihuatanejo, Gro., 23 de Enero del 2007.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO
DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE AZUETA.
LIC. PETRA JIMÉNEZ SAMUDIO.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. LAURA DEL CARMEN SOBERANIS STEPHENS, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE CAROLINA STEPHENS DE SOBERANIS.
P R E S E N T E.

En el expediente número 350-2/2006, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LEONILA STEPHENS ESTRADA, en contra de su representada, el Licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó se le emplazará en virtud de ignorarse su domicilio por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado, y en el Diario Diecisiete, que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que cuenta con el plazo de sesenta días siguientes a la última publicación de los edictos para apersonarse en este Juzgado, a recoger la copia de traslado, relativas a la demanda instaurada por la actora para que dentro del término de nueve días produzca su contestación a la demanda, oponiendo las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo de acuerdo a lo que dispone el Artículo 257 Fracción I del Ordenamiento Legal antes invocado; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos por cédulas que se fijan en los Estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se llegare a pronunciar. En el entendido de que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, localizado en el Segundo Piso del Palacio de Justicia, ubicado en la Gran Vía Tropical, sin número, del Fraccionamiento Las Playas, de esta Ciudad. Siendo pertinente puntualizar que el término de nueve días para dar contestación a la demanda, correrá a

partir del día siguiente de aquel en que se apersona a recibir las copias de traslado, y si no lo hiciera, a partir del día siguiente de aquél en que fenezca el indicado plazo de sesenta días.

Acapulco, Gro., 02 de Febrero de 2007.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. MIGUEL DE LA CRUZ
MONROY.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

El Ciudadano Licenciado ROBERTO JUAREZ ADAME, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, mediante autos de fechas ocho de Enero y nueve de Febrero, ambos del año dos mil siete, dictados en el expediente civil número 493/2003-I, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por OCTAVIO ALTAMIRANO RABADAN, en contra de DIONICIA SÁNCHEZ DEL CARMEN y LAURINA YOLANDA ARMENTA ZA-VALETA, ordenó sacar a pública subasta y en Primer Almoneda, los bienes inmuebles embargados en autos: el primero ubicado en el andador sin nombre, lote 7, manzana III, Colonia Elías Naime Nemer, al Norte de esta Ciudad, cuyas medidas y colin-

dancias son: al NOROESTE mide 8.00 metros y colinda con lote 2; al SURESTE mide 8.00 metros y colinda con andador; al NOROESTE mide 15.50 metros y colinda con lote 6; al SUROESTE mide 15.50 metros y colinda con lote 8, con una superficie total de 124.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, bajo el Folio de Derechos Reales número 43077, correspondiente al Distrito Judicial de los Bravo, del año dos mil tres, con un valor pericial de \$136,400.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), propiedad de LAURINA YOLANDA ARMENTA ZA VALETA. Por cuanto hace al segundo inmueble ubicado en Calle sin nombre, lote número 10, manzana XIII, Colonia Elías Naime Nemer, al Norte de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE mide 8.00 metros y colinda con Calle; al SURESTE mide 16.00 metros y colinda con Calle; al SURESTE mide 16.00 metros y colinda con lote 9; al SUROESTE mide 8.00 metros y colinda con lote 5; al NOROESTE mide 16.00 metros y colinda con lotes 1 y 2, con una superficie total de 128.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, bajo el Folio de Derechos Reales número 43136, correspondiente al Distrito Judicial de los Bravo, del año dos mil tres, con un valor pericial de \$140,800.00 (CIENTO

CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); propiedad de DIONICIA SÁNCHEZ DEL CARMEN. Así como los derechos de concesión de DIONICIA SÁNCHEZ DEL CARMEN, respecto al local comercial ubicado en el acceso de la nave 4, del Mercado Municipal Baltazar R. Leyva Mancilla, Calle 21 de Marzo de esta Ciudad, con número de licencia de funcionamiento L-27/F-5101, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE mide 4.00 metros y colinda con el Mercado Baltazar R. Leyva Mancilla; al SUR mide 4.00 metros y colinda con Calle 21 de Marzo; al ORIENTE mide 4.00 metros y colinda con locales comerciales; y al PONIENTE mide 4.00 metros y colinda con acceso a nave 4, del Mercado Baltazar R. Leyva Mancilla, con una superficie de 16.00 metros cuadrados, con un valor pericial de \$128,000.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal el que cubra las dos terceras partes de todos y cada uno de los bienes antes descritos, convóquese postores, a través de los medios acostumbrados, como son: los Estrados del Juzgado, los Estrados de la Tesorería Municipal de esta Ciudad y los Estrados de la Administración Fiscal Estatal, así como en el Periódico Oficial que edita el Gobierno del Estado, y en el periódico Vértice, Diario de Chilpancingo, que se edita en esta Ciudad, la venta se anunciará por tres veces, dentro de nueve días, y se señalan las DIEZ

HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primer Almoneda de los bienes embargados en autos.

A T E N T A M E N T E
LA PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
LOS BRAVO.
LIC. NATIVIDAD REYNA JUSTO.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. REPRESENTANTE DEL HOTEL LAS
VEGAS INN.
P R E S E N T E.

En el expediente número 320/2006, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARBELLA CALDERON ARAUJO y OTROS, en contra de su REPRESENTADA y OTROS, el Licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó se le emplazara en virtud de ignorarse su domicilio por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que cuenta con el plazo de sesenta días siguientes a la última publicación de los edic-

tos para apersonarse en este Juzgado, a recoger la copia de traslado, relativas a la demanda instaurada por la actora para que dentro del término de nueve días produzca su contestación a la demanda, oponiendo las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo de acuerdo a lo que dispone el Artículo 257 Fracción I del Ordenamiento Legal antes invocado; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos por cédulas que se fijan en los Estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se llegare a pronunciar. En el entendido de que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, localizado en el Segundo Piso del Palacio de Justicia, ubicado en la Gran Vía Tropical, sin número, del Fraccionamiento Las Playas, de esta Ciudad. Siendo pertinente puntualizar que el término de nueve días para dar contestación a la demanda, correrá a partir del día siguiente de aquel en que se apersona a recibir las copias de traslado, y si no lo hiciera, a partir del día siguiente de aquél en que fenezca el indicado plazo de sesenta días.

Acapulco, Gro., 13 de Febrero de 2007.

Superficie total 402.65 metros cuadrados.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MIGUEL DE LA CRUZ MONROY.
Rúbrica.

3-2

Valor comercial \$95,600.00 (NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.

EDICTO

En el expediente civil número 271/2005-1, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ROBERTA SORIANO SALAZAR, contra de MA. RAFAELA CONCEPCION AVILA GOMEZ, el Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha cuatro de Enero del año dos mil siete, ordenó sacar a remate el bien inmueble ubicado al Poniente de la Calle José María Morelos, tramo comprendido entre las Calles de Valerio Trujano y Francisco I. Madero, del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, descrito a continuación:

Al NORTE: mide 25.17 metros y colinda con propiedad privada.

Al SUR: mide 25.24 metros y colinda con propiedad privada.

Al ORIENTE: mide 16.15 metros y colinda con Calle José María Morelos y Pavón.

Al PONIENTE: mide 15.80 metros y colinda con propiedad privada.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda las NUEVE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "El Correo", que se edita en esta Ciudad y en los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal, por tres veces dentro de nueve días y en Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas en los días que se publica el periódico citado en líneas que anteceden.

Iguala, Gro., a 12 de Febrero del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. CARLOS GALAN RAMIREZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

CC. GUILLERMO GONZÁLEZ RIVERA, SARA OLD RAMÍREZ, ANA ELENA MONSALVE LOZANO, RONSEDO DE-

LABRE SANTELIZ, MARGARITA SALAZAR RODRÍGUEZ, ZENAIDA LANDERO VIUDA DE ABARCA, MARIA VAZQUEZ AMEZOLA, ESTHER VARGAS, JULIANA CORTES QUIÑÓNEZ, REFUGIO FERNÁNDEZ DE ALVARADO, MICAELA CORTES DE QUIÑÓNEZ, SALVADOR CORTES QUIÑÓNEZ, MONICA JIMÉNEZ CAZARES, AURORA DEL CARRILLO DE MARGAIN, MARTA LUCILA SANDOVAL CARRILLO, LORENA LILIANA FLORES TREVIÑO DE URIARTE, ESTELA OZCOY RODRÍGUEZ, ALICIA ALEJANDRO VIUDA DE LOZANO, GEORGINA SANTANA NIETO, MARIA EUGENIA PEÑA SANTANA y MARIA TERESA PEÑA SANTANA, ALBERTO RULLAN DICHTER, RICARDO ONDARZA y MARIUS ALFONSO PEÑA.

P R E S E N T E.

En el expediente 553-1/06, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BALTAZAR OZUNA CARMONA, en contra de GUILLERMO GONZALEZ RIVERA y OTROS; el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que a la letra dice:

Acapulco, Guerrero, uno de Febrero del dos mil siete.

Visto el escrito del Licenciado Efrén Mendoza Ortíz, Abogado Patrono del demandante BALTAZAR OZUNA CARMONA; atento a su contenido y como lo solicita el promovente; tomando en consideración que no ha sido posible la localización de los demandados GUILLERMO GONZALEZ RIVERA, SARA OLD RAMÍREZ, ANA ELENA MONSALVE LOZANO, RONSEDO DELABRE SANTELIZ, MARGARITA

SALAZAR RODRÍGUEZ, ZENAIDA LANDERO VIUDA DE ABARCA, MARIA VAZQUEZ AMEZOLA, ESTHER VARGAS, JULIANA CORTES QUIÑÓNEZ, REFUGIO FERNÁNDEZ DE ALVARADO, MICAELA CORTES DE QUIÑÓNEZ, SALVADOR CORTES QUIÑÓNEZ, MONICA JIMÉNEZ CAZARES, AURORA DEL CARRILLO DE MARGAIN, MARTA LUCILA SANDOVAL CARRILLO, LORENA LILIANA FLORES TREVIÑO DE URIARTE, ESTELA OZCOY RODRÍGUEZ, ALICIA ALEJANDRO VIUDA DE LOZANO, GEORGINA SANTANA NIETO, MARIA EUGENIA PEÑA SANTANA y MARIA TERESA PEÑA SANTANA, ALBERTO RULLAN DICHTER, RICARDO ONDARZA y MARIUS ALFONSO PEÑA, resultando impreciso el domicilio del primero de los mencionados tal y como se desprende de la información proporcionada por el Instituto Federal Electoral. Luego entonces, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, se ordena emplazar a juicio al referido demandado por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico Diario Novedades de Acapulco, que se edita en este Puerto, para que dentro del término de cuarenta días, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga sus excepciones y defensas, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, en donde oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por con-

testada la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones y las personales le surtirán efectos por cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado, en los términos establecidos por los Artículos 148 y 257 del Código Adjetivo Civil; término que empezará a correr a partir de la publicación del último edicto, haciéndole saber a los demandados de referencia, que las copias de traslado y anexos que se acompañan, se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado. NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado JORGE ANDRES OSORIO VAZQUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado MANUEL LEÓN REYES, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Para su conocimiento y efectos legales.

Acapulco, Guerrero, doce de Febrero del dos mil siete.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. MANUEL LEÓN REYES.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

La Ciudadana Licenciada LORENA BENITEZ RADILLA, Jueza

de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Alarcón, ordenó publicar edicto deducido del expediente número 154/2006-I-F, relativo al Juicio de REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por SIMEON AMATES FUENTES, en contra de ESPERANZA GONZALEZ GARCIA, en representación de su menor Hija LANDY ROCIO AMATES GONZALEZ, se dictaron dos autos que dicen:

Taxco, Guerrero, a ocho de Noviembre del año dos mil seis.

A sus autos el escrito del Ciudadano SIMEON AMATES FUENTES, exhibido el treinta de Octubre del año en curso, atento a su contenido, en razón de que obran en autos copias certificadas del expediente número 135/994-I-F, en las que consta que el promovente realizó un convenio con la Ciudadana ESPERANZA GONZALEZ GARCIA, la menor ROCIO AMATES GONZALEZ y FIDEL AMATES GONZALEZ, mayor de edad, a fin de que se de el litis consorcio pasivo necesario, llámese como litisconsortes pasivos necesarios a los Ciudadanos FIDEL AMATES GONZALEZ y ESPERANZA GONZALEZ GARCIA, por su propio derecho, empláceseles a juicio y córraseles traslado con copia de la demanda debidamente selladas y cotejadas para que produzcan contestación a la demanda dentro del término de nueve días, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá, por presuntivamente admitidos los he-

chos de la misma, prevéngaseles para que señalen domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores y aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado con excepción de la sentencia definitiva, en razón de que la Ciudadana ESPERANZA GONZALEZ GARCIA, por su propio derecho, tiene su domicilio en el Poblado del Transformador, perteneciente al Municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Alarcón, con apoyo en el Artículo 169 del Código Invocado, con los insertos necesarios gírese atento despacho al Ciudadano Juez Mixto de Paz de Pilcaya, Guerrero, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado y por razón de la distancia, se sirva girar instrucciones a quien corresponda para que con las copias de la demanda y anexos a la misma debidamente selladas y cotejadas, corra traslado y emplace a juicio a la Ciudadana ESPERANZA GONZALEZ GARCIA, por su propio derecho, concediéndosele a dicha demandada dos días más por razón de la distancia para contestar la demanda, considerando que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad, que desconoce el domicilio del Ciudadano FIDEL AMATES GONZALEZ, gírese atentos oficios al Director de Seguridad Pública Municipal de Pilcaya, Guerrero, al Direc-

tor de Gobernación Municipal de Pilcaya, Guerrero, a fin de que se sirvan avocar a la búsqueda del domicilio del Ciudadano FIDEL AMATES GONZALEZ, haciéndoseles de su conocimiento que el promovente señaló como domicilio el ubicado en el Poblado de el Transformador, perteneciente al Municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Alarcón, e informen a este Juzgado el resultado de dicha búsqueda; asimismo, gírese atento oficio al Licenciado Emilio Aranda Ortega, Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 02 en el Estado de Guerrero, con residencia en Bandera Nacional Cuarenta y Seis V, de la Ciudad de Iguala, Guerrero, Código Postal 40,000, a fin de que se sirva informar a este Juzgado el domicilio que tiene registrado el Ciudadano FIDEL AMATES GONZALEZ, en esa dependencia a su cargo. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada LORENA BENITEZ RADILLA, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante la Primer Secretaria de Acuerdos Licenciada JOSEFINA PEÑA VALLADARES quien autoriza y da fe. DOY FE.

Taxco, Guerrero, a diecinueve de Enero del año dos mil siete.

A sus autos el escrito del Ciudadano SIMEON AMATES FUENTES, exhibido el dieciocho de Enero del año en curso, atento

a su contenido, en razón de que se ignora el domicilio del litisconsorte pasivo necesario, Ciudadano FIDEL AMATES GONZALEZ, con apoyo en el Artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, se ordena realizar su emplazamiento a juicio por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el Correo que tiene sus oficinas en la Ciudad de Iguala, Guerrero, haciéndosele saber al litisconsorte pasivo necesario, antes mencionado que deberá presentar su contestación de demanda dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a la última publicación de edictos que se realice debiéndosele publicar en dichos edictos el auto de fecha ocho de Noviembre del año dos mil seis, mediante el cual se ordena su emplazamiento. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada LORENA BENITEZ RADILLA, Jueza de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Alarcón, por ante la Primer Secretaria de Acuerdos Licenciada JOSEFINA PEÑA VALLADARES, quien autoriza y da fe. DOY FE.

A T E N T A M E N T E.
 LA PRIMER SECRETARIA DE
 ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DE
 PRIMERA INSTANCIA DEL
 DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN.
 LIC. JOSEFINA PEÑA
 VALLADARES.
 Rúbrica.

3-2

AVISO

Con fecha 12 de Octubre del 2006, los Socios de las Empresas GUERRERO AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V. (Como Fusionante), FOMENTO AUTOMOTRIZ DE IGUALA S.A. DE C.V. y AUTOMOTRIZ DE TAXCO S.A. (Como Fusionadas), acordaron por unanimidad de votos fusionarse con fecha 01 de Enero del 2007, en donde las Actas de Asamblea Extraordinarias de Accionistas fueron protocolizadas ante la fe del Notario Público No. 3, Lic. Francisco Román Jaimes, del Distrito Judicial de Hidalgo, de Iguala, Gro., con fecha 6 de Diciembre de 2006, contenida en los Instrumentos Notariales números 30994, 30995, 30993 respectivamente.

Acordándose que se publicarán los Acuerdos de Fusión, en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Estado de Guerrero o de cualquier periódico de circulación Estatal o Nacional de conformidad con el Artículo 233 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ACUERDOS DE FUSION

1.- La fusión tendrá efectos a partir del 1ro. de Enero del 2007, salvo las excepciones que las distintas disposiciones legales establezcan.

2.- Todos los activos de la fusionada pasarán a ser parte de la fusionante.

3.- Todas las obligaciones contractuales, pasivos comerciales, pasivos fiscales y de cualquier otra índole, serán cubiertos por la fusionante.

4.- Todas las obligaciones laborales, la fusionante se constituye como patrón sustituto, con el objeto de salvaguardar los derechos de sus trabajadores.

5.- Deberá darse aviso por escrito a los principales proveedores, con el objeto de que ejerzan sus derechos, en el caso de que se opongan a la fusión.

6.- Dar aviso a las Autoridades Fiscales Federales, Estatales y Municipales, así mismo al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, de la fusión de estas empresas.

7.- Presentar y publicar los Balances al 31 de Diciembre del 2006. Así mismo el Balance que resulte de la fusión en donde se incorporan los activos, pasivos y el capital a la empresa fusionante.

8.- Solicitar todos los cambios, que se refieren a los contratos de luz, de teléfonos, de directorios en las revistas especializadas, pagina de internet o de cualesquier otro registro que aparezca de la empresa fusionada a favor de la empresa fusionante.

9.- Y en general cumplir con todas y cada una de las disposiciones legales contenidas en los Artículos 222 a 227 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Iguala, Gro., a 16 de Octubre del 2006.

A T E N T A M E N T E
ELENA DEL CARMEN
GUADALUPE HILDA
TRAUWITZ RAZO.
PRESIDENTA DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN DE
GUERRERO AUTOMOTRIZ
S.A. DE C.V.
Rúbrica.

BAIANCE**FUSIÓN AUTOMOTRICES**

Estado de Posición Financiera al
31 de diciembre de 2006
(cifras en millones de pesos)

ACTIVO CIRCULANTE	FOMENTO AUTOMOTRIZ DE IGUALA, SA DE CV	AUTOMOTRIZ DE TAXCO, SA	GUERRERO AUTOMOTRIZ, SA DE CV	FUSIONADO 31-Dic-06
Efectivo en caja y bancos	\$ (3)	\$ (7)	\$ (1)	\$ (11)
Inversiones en compañías afiliadas	2	-	-	2
Cuentas y documentos por cobrar	29	43	34	106
Inventarios	20	5	1	26
Impuestos por recuperar	4	-	-	4
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	52	41	34	127
ACTIVO FIJO				
Bienes muebles e inmuebles, neto	1	1	4	6
TOTAL ACTIVO FIJO	1	1	4	6
ACTIVO DIFERIDO				
Mejoras a inmuebles rentados, neto	1	-	-	1
Pagos anticipados	4	-	-	4
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	5	-	-	5
TOTAL ACTIVO	\$ 58	\$ 42	\$ 38	\$ 138

PASIVO A CORTO PLAZO									
	\$	56	\$	35	\$	24	\$	115	
Proveedores		7		10		8		25	
Otras cuentas y documentos por pagar									
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO		<u>63</u>		<u>45</u>		<u>32</u>		<u>140</u>	
CAPITAL CONTABLE									
Capital social fijo		-		1		6		7	
Aportaciones para futuros aumentos de capital		-		1		-		1	
Resultados acumulados		(1)		(2)		(7)		(10)	
TOTAL CAPITAL CONTABLE		<u>(1)</u>		<u>-</u>		<u>(1)</u>		<u>(2)</u>	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$	<u>62</u>	\$	<u>45</u>	\$	<u>31</u>	\$	<u>138</u>	

Elena del Carmen Guadalupe Hilda Trauwitz Razo
 Presidenta del Consejo de Administración

Rúbrica.

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. GUMERCINDO MONDRAGÓN RAMOS, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en la Segunda Calle de Chorrillo número 6, en Taxco, Guerrero, del Distrito Judicial de Alarcón, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 12.35 mts., colinda con Bulmaro Hernández.

Al SUR: 9.05 mts., colinda con la Segunda Calle del Chorrillo.

Al ORIENTE: 8.30 mts., colinda con Florentino Nájera.

Al PONIENTE: 11.10 mts., colinda con Salomón Mondragón.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de Noviembre de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y
CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En los autos del expediente civil número 122/98-1, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARIA MERCEDES PRECIADO MICHEL, en contra de BERNARDO FELIPE EGUIA, LIZ GONZALEZ y OTRA, el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Azueta, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para el desahogo de la audiencia de remate en Primer Almoneda, del inmueble ubicado en lote 3, manzana 6, Supermanzana XVIII, Colonia el Hujal, de esta Ciudad, con las medidas y colindancias: al NORTE, en 13.72 metros, colinda con Avenida 4; al SUR, en 12.90 metros, colinda con lote 5; al ORIENTE, en 29.25 metros, colinda con lote 4; y al PONIENTE, en 34.17 metros y colinda con lote 2 y 21; con una superficie total de 409.06 metros cuadrados, con un valor pericial de \$852,016.50 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DIECISEIS PESOS 50/100 M.N.), y será postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho valor pericial.

CONVÓQUENSE POSTORES.

Zihuatanejo, Gro., a 15 de Febrero del 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. VICTOR RUBEN LOYO
SARABIA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 518-3/2005, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FIDEL FONSECA RAMIREZ, el Licenciado JUAN SANCHEZ LUCAS, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto de catorce de Febrero de dos mil siete, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la vivienda número 7, del Condominio Eucalipto, Unidad Habitacional "Arboledas", Colonia Postal, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE; en 7.70 mts., con casa número 06; al SURESTE; en 3.80 mts., con área común al régimen; al SUROESTE; en 7.70 mts., con casa número 08; al NOROESTE; en 3.80 mts., con Condominio Laurel, sirve de base para el remate la cantidad de \$212,000.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubras las dos terceras partes de esa cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 20 de Febrero del año 2007.

LA TERCER SECRETARIA DE
ACUERDOS.

LIC. ISABEL SANTANA
MORALES.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

Que en el expediente 428-2/2001, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANTONIO DELGADO ROBLES, en contra de CRESCENCIO DIAZ FLORES, el Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por auto de ocho de Febrero de dos mil siete, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del bien embargado en autos, consistente en el inmueble ubicado en el número trescientos setenta y cuatro, de la Calle Nuevo León, del Fraccionamiento El Progreso, de esta Ciudad y Puerto, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, en ocho metros con lote trescientos sesenta y dos, en el plano; al SUR, en ocho metros, con Calle Nuevo León; al ORIENTE, en diecinueve metros con doce centímetros, con lote número trescientos setenta y tres en el plano, y lote ciento treinta y cinco guión "A" físicamente; al PONIENTE, en diecinueve metros con doce centímetros, con lote número trescientos setenta y cinco, en el plano

y lote cuatrocientos cuarenta y cinco físicamente; en tanto que la construcción existente en el terreno, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, en ocho metros, lote trescientos sesenta y dos, en el plano; al SUR, en ocho metros, con Calle Nuevo León; al ORIENTE, en diecisiete metros, con construcción lote trescientos setenta y tres, en el plano y con el lote ciento treinta y cinco guión "A" físicamente; al PONIENTE, en diecisiete metros, con construcción lote trescientos setenta y cinco, en el plano y cuatrocientos cuarenta y cinco físicamente. Sirve de base para el remate la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se convocan postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico "Diario Diecisiete", que se edita en esta Ciudad, además de los lugares públicos de costumbre, como son: Administración de Finanzas Uno y Dos del Estado, Secretaría de Finanzas y Administración Municipal; y en los Estrados de este Juzgado. Se hace saber a los postores, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del bien

que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., a 14 de Febrero de 2007.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. CESAR ABRAHAM CALDERON TORRES.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. JAIME ROA JIMÉNEZ.
DOMICILIO: SE IGNORA.

En la Causa Penal número 124/995-II, que se instruye en contra de JOSAFAT SELVAS PÉREZ, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de JOSE GUADALUPE BAHENA MENA, se dictó un auto que literalmente dice:

DILIGENCIA DE CAREOS.- En la Ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero; siendo las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, día y hora señalados en autos, para que tenga lugar el desahogo de los careos procesales que le resultan al procesado JOSAFAT SELVAS PÉREZ, y los testigos de descargo Fidelia Ariza Terrones, Armando Salgado Zagal, Eduardo Valentín Rodríguez, Saúl Valentín Rodríguez y Antonio Reyes Barrera, con el testigo de cargo Jaime

Roa Jiménez. Seguidamente el Ciudadano Licenciado FIDEL ALFARO ALONZO, Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, quién actúa por ante el Ciudadano Licenciado SALVADOR DELGADO OCHOA, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado que autoriza y da fe, se hace constar la presencia de la Licenciada Concepción Erdosay Salina, Agente del Ministerio Público adscrito, el Licenciado MIGUEL FIGUEROA BARRERA, Defensor Particular del procesado JOSAFAT SELVAS PÉREZ, previa excarcelación y con las seguridades debidas del caso, se hace constar la inasistencia de los testigos de descargo Fidelia Ariza Terrones, Armando Salgado Zagal, Eduardo Valentín Rodríguez, Saúl Valentín Rodríguez y Antonio Reyes Barrera, y el testigo de cargo Jaime Roa Jiménez. Ahora bien y en virtud de que no comparecieron las personas antes mencionadas, con fundamento en el Artículo 42 del Ordenamiento Jurídico invocado, se difiere esta audiencia y para su desahogo, en términos del Dispositivo 15 Párrafo Segundo de la ley en aplicación, fijó las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL SIETE, para que se lleve a cabo los careos procesales, y atendiendo a lo que informa la Policía Preventiva Municipal de esta Ciudad en el oficio sin número de esta fecha, en cuanto a que dicho testificante ya no radica en la Población de Totoapan, Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, si no que

tiene mucho tiempo que se encuentra radicando en los Estados Unidos de América y se desconoce donde tenga su domicilio, mismo que ordeno engrosar a sus autos, con fundamento en los artículos 4, 25, 27, 37 y 116 del Código Adjetivo Penal vigente en el Estado, se ordena citar al testigo Jaime Roa Jiménez, por medio del edicto que se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado y en los Estrados de este Juzgado, mediante los cuales se le haga saber al testigo precitado, que deberá comparecer ante este Organismo Jurisdiccional, ubicado en Calle Fundiciones número 27-A de Taxco de Alarcón, Guerrero, teléfono 01 762-62-20324, para una diligencia de careos procesales que le resulta con el acusado JOSAFAT SELVAS PÉREZ y los testigos de descargo Fidelia Ariza Terrones, Armando Salgado Zagal, Eduardo Valentín Rodríguez, Saúl Valentín Rodríguez y Antonio Reyes Barrera, que tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL SIETE, en el entendido de que el trámite y gastos que se originen con motivo de la publicación decretada de oficio por este Organismo Jurisdiccional, correrá a cargo del erario público, y a efecto de dar cumplimiento a lo anterior; gírese atento oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado con residencia en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que ordene a quien corresponda publique

el edicto en el Periódico Oficial en el Estado; y una vez hecha esa publicación, remita el periódico respectivo, para que este Juzgado esté en condiciones de proveer lo que en derecho proceda, en el entendido que deberá ser remitido el periódico antes de la celebración de la audiencia de careos. Con lo anterior previa lectura, ratificación y firma de quienes intervinieron se da por concluida la presente diligencia.- Doy fe.

Dos rúbricas

Lo que transcribo a Usted en vía de notificación, en términos del Artículo 40 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

A T E N T A M E N T E
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO PENAL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ALARCÓN, EN
FUNCIONES DE ACTUARIO.
LIC. SALVADOR DELGADO
OCHOA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En los autos de la Causa Penal número 61-I/2005, incoada a JUAN MANUEL DE LA CRUZ SALGADO, por el delito de ROBO CALIFICADO, en agravio de MARTHA AZALEA DE LA CRUZ MARTÍNEZ, con fecha ocho de Febrero del año dos mil

siete, se dictó un auto, cuyo extracto se transcribe.

Acuerdo.- Chilpancingo, Guerrero, a ocho de (08) de Febrero del año dos mil siete (2007) dos mil siete.

Por recibido el oficio de cuenta que suscribe la Defensora de Oficio Licenciada ALMA EDITH DIAZ CHAVEZ, promoviendo en la Causa Penal 61-I/2005, que se instruye a JUAN MANUEL DE LA CRUZ SALGADO, por el delito de ROBO CALIFICADO, en agravio de MARTHA AZALEA DE LA CRUZ MARTÍNEZ, se señala las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, para el desahogo de los careos constitucionales y procesales que le resultan al enjuiciado con la testigo Edilia Ganzaga García, en preparación de la prueba, cítese a la mencionada testigo a través del edicto que se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario denominado "Diario de Guerrero" por ser uno de los de mayor circulación en la Ciudad, para que comparezca ante este Juzgado con una identificación oficial con fotografía en la hora y fecha indicada, personas que dijo tener su domicilio en la Calle Expropiación Petrolera, esquina con Santa Cruz, sin número de la Colonia Lázaro Cárdenas de esta Ciudad. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada MA. DEL ROSARIO MUÑIZ QUEZADA, Jueza del Juzgado Tercero de

Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa en forma legal con la Licenciada SANDRA VELAZQUEZ BELLO, Primera Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Doy fe.

Dos firmas ilegibles

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. EMILIO RIOS CERVANTES y RUFINA ESCOBAR UBALDO. SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE AJUCHITLAN DEL PROGRESO, GUERRERO.

En la Causa Penal número 33/2000-II, instruida en contra de EUSTORGIO y FILEMON, de apellidos ALONSO CIPRIANO, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de MARIA DEL CARMEN VILLAREAL LEON y MIGUEL ANGEL VILLAREAL SAMANO, el Ciudadano Licenciado BARTOLO CURRICHI MEZA, Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, en auxilio de las labores propias de este Juzgado, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el careo procesal que le resulta con los testigos de cargo Emilio Rios Cervantes y Rufina Escobar Ubaldo, para el efecto de que dichos testigos de cargo Emilio Rios Cervantes y Rufina Escobar Ubaldo, se

presenten ante este Juzgado, sito en Calle Ignacio Ramírez Nigromante, esquina Valerio Trujano, Colonia Héroes Surianos, de esta Ciudad de Arcelia, Guerrero, se ordenó su notificación por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el periódico "El debate de los Calentanos", que se edita en esta Ciudad, por una sola ocasión.

Arcelia, Guerrero, 8 de Febrero del 2007.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. YESENIA GÓMEZ MONTES.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. JORGE JAIMES HERNANDEZ, le comunico que la Causa Penal 201/2003-I, que se instruye en contra de ADALID FLORES LUNA y OTRO, por el delito de SECUESTRO, cometido en su agravio, la Licenciada ROSA LINDA SÁENZ RODRÍGUEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, ordenó la publicación del extracto siguiente:

Auto. Chilapa de Álvarez, Guerrero, México, a quince (15) de Febrero del año (2007) dos mil siete.

Visto el estado procesal

que guarda la Causa Penal 201/2003-I, que se instruye a ADALID FLORES LUNA Y OTRO, por el delito de SECUESTRO, cometido en agravio de JORGE JAIMES HERNANDEZ, de la que se observa, que en fecha CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, se desahogarían los careos constitucional y procesal que le resultan al encausado ADALID FLORES LUNA, con el agraviado JORGE JAIMES HERNANDEZ, y para ello debido a que se ignora el paradero de dicho agraviado, se ordenó notificarle a través de edictos los cuales se publicarán en el diario El Sol de Chilpancingo y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, empero el desahogo de tales probanzas no se realizaron en la citada programación, debido a que los mencionados rotativos fueron remitidos a este Organismo Jurisdiccional el diecinueve de Enero del presente año; por ello y debido a que en su momento no llegaron con toda oportunidad ante este Órgano Jurisdiccional, dichos periódicos; por lo tanto, con la finalidad de impulsar la causa penal que nos ocupa con apoyo en el Artículo 27 del Código de Procedimientos Penales de oficio se señalan las (12:00) HORAS DEL DÍA (21) VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO (2007) DOS MIL SIETE; para que tenga verificativo el desahogo de los careos anteriormente mencionados; para tal efecto y debido a que aún se ignora el domicilio actual o paradero del aludido agraviado, con fundamento en el Artículo 40

Segundo Apartado del Código antes invocado, se ordena la publicación de edictos en los periódicos mencionados en líneas que anteceden, y se apercibe a dicho pasivo para que en caso de no comparecer en la señalada programación, se procederá al desahogo del careo supletorio, por otra parte gírese el oficio respectivo al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en el que se solicite su intervención para los efectos de que por su conducto se condone la erogación de las publicaciones de dichos edictos.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma la Licenciada ROSA LINDA SÁENZ RODRIGUEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, que actúa ante el Licenciado RENE MOLINA HEREDIA, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCION.
EL PRIMER SECRETARIO
DE ACUERDOS DEL
JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA
PENAL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ÁLVAREZ.
LIC. RENE MOLINA HEREDIA.
Rúbrica.

EDICTO

RAZÓN.- El suscrito Licenciado JOSE HERMENEGILDO TORRES MEJIA, Primer Secretario de Acuerdos del Ramo Penal, del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, da cuenta al Titular del mismo, con los escritos de fecha veinticinco de enero y dos de Febrero del año en curso, y presentados en Oficialía de Partes, el seis y nueve de los corrientes.

AUTO.- Teloloapan, Guerrero, a 09 de Febrero de 2007 dos mil siete.

Por recibido a las once horas del día seis de los corrientes, el escrito signado por ADRIAN ROMAN ESTRADA, Perito de Materia Dactiloscopia, mediante el cual presenta el dictamen correspondiente, a los hechos relacionados de la Causa Penal número 01/2006-I, instruida a EVENCIO VALDEZ VARGAS, por lo que deberá presentarse ante este Juzgado, en cualquier día y hora hábil a ratificar dicho dictamen, así también el escrito de cuenta presentado a las quince horas del día nueve del mes y año en curso, firmado por ANDRES NOE SALGADO BRITO, Director de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de General Canuto A. Neri, Acapetlahuaya, Guerrero, mediante el cual hace saber a este H. Juzgado, que la C. Susana Leticia Guajardo

Rocha, no se encuentra radicando en dicho Municipio, por tanto y tal como lo dispone la Legislación Penal, dicho informe proviene de una Autoridad Municipal que dicha testigo no puede ser localizada por no encontrarse en dicho lugar, ya que se desconoce su paradero.

En consecuencia, con fundamento en el Artículo 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, realícese la citación a través de edictos en el Periódico Oficial, así como a través del periódico de mayor circulación en la Región, a fin de que sea enterada la testigo Susana Guajardo Rocha, y pueda asistir a la práctica de los careos procesales entre el procesado EVENCIO VALDEZ VARGAS, mismos que se llevarán a cabo a las TRECE HORAS DEL DIA CINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, por cuanto hace a la citación a través de edictos gírese oficio a la Presidencia del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a efecto de que ordene lo conducente para que cubra el costo de la publicación en lo relativo en el presente asunto, y por cuanto hace a la publicación del periódico de mayor circulación en la Región, se le hace saber al procesado y defensor tal situación, para que sufraguen lo necesario para dicha publicación; debiendo acompañar copia certificada del mismo para ello.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-
Así lo acordó y firma el Licenciado ALBERTO AGUIRRE RIVERA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, quien actúa con el Licenciado JOSE HERMENEGILDO TORRES MEJIA, Primer Secretario de Acuerdos del Ramo Penal, que autoriza y da fe.- Doy fe.

Rúbrica.

1-1



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03**

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.34
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.27

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 234.46
UN AÑO	\$ 503.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 411.84
UN AÑO	\$ 811.98

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 10.76
ATRASADOS	\$ 16.38

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**